

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 164

MIÉRCOLES 11 DE JULIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre ...	45
Seis meses ..	66	Sels meses ...	84
Un año.....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente ...	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior....	2'00 .		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00 .		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.888

Debidamente autorizado por la Superioridad, en el día de hoy me ausento de esta Capital, dejando encargado del mando de la provincia a don Aurelio Villalón Coello, Secretario General de este Gobierno civil, que lo ejercerá interinamente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este Periódico Oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 11 de julio de 1951.

—El Gobernador civil, José María Revuelta Prieto.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.844

Precios Bases de las Harinas para el mes de junio

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo han sido aprobados los precios bases de las harinas al pie de fábrica y sin envase, que regirán en esta provincia durante el pasado mes de junio, y que a continuación se relacionan:

PRECIOS CORRESPONDIENTES A LA PASADA CAMPAÑA

Harina de trigo cupos importación forzoso y excedente, al 85 por 100, 317'87 pesetas Qm.

Harina trigo reservas industriales, 90 por 100, 305'21 pesetas Qm.

Harina trigo reservas industriales, 80 por 100, 330'24 pesetas Qm.

Harina trigo reservas industriales, 75 por 100, 343'586 pesetas Qm.

Harina maíz cupo forzoso, 60 por 100, 284'98 pesetas Qm.

Harina centeno cupo forzoso 75 por 100, 289'453 pesetas Qm.

Harina escaña cupo forzoso, 45 por 100, 157'977 pesetas Qm.

Harina trigo cupo canje, 85 por 100, 154'34 pesetas Qm.

Harina maíz cupo canje, 60 por 100, 186'65 pesetas Qm.

Harina centeno cupo canje, 75 por 100, 161'455 pesetas Qm.

Harina escaña cupo canje, 45 por 100, 149'088 pesetas Qm.

PRECIOS QUE EN LA ACTUAL CAMPAÑA COBRARÁN LOS FABRICANTES A LOS RESERVISTAS POR LA MAQUILA DE LAS HARINAS QUE SE INDICAN

Harina trigo cupo canje, al 85 por 100, 16'694 pesetas Qm.

Harina trigo cupo canje, al 85 por 100, (1) 17'070 pesetas.

(1) Este último precio corresponde al mes de julio.

Los anteriores precios son independientes de los que corresponden a panificación y que fueron publicados oportunamente.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 9 de julio de 1951.—El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.845

Solicitudes de servicio de transportes mecánicos por carretera INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera de BARCELONA A SEVILLA, (por Valencia, Granada y Córdoba) y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (B. O. del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre in-

formación pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el prósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Baena, Castro del Río, Espejo, Santa Cruz, Torrecabrera, Córdoba y La Carlota y al Sindicato Provincial de Transportes.

Córdoba, nueve julio mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero jefe, Pedro F. de Santaella.

Junta Municipal del Censo Electoral

CONQUISTA

Núm. 2.811

Don Manuel Ocaña Valverde, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Conquista (Córdoba).

Certifico: Que la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, ha quedado constituida conforme al artículo 11 de la vigente Ley Electoral y con las variaciones que determina el Decreto de 29 de septiembre de 1945, en la siguiente forma:

Presidente, don Tomás Cantador García, Juez de Paz.

Vicepresidente y Vocal Propietario, don Juan Cantador García, Concejal de mayor edad.

Vocal 2.º, don Francisco Mohe-dano Ruiz, por ser ex-Juez de Paz.

Vocal 3.º, don José Redondo Conde, como mayor contribuyente por inmueble.

Vocal 4.º, don Juan Lorenzo Redondo, como mayor contribuyente por Industrial.

Suplente: Vicepresidente 2.º, don José Redondo Conde, elegido por la Junta.

Vocal 1.º, don Gabriel Herrador Cortés, como Concejal que sigue en mayor edad al primero.

Vocal 2.º, don Tomás Gutiérrez Moreno, como ex-Juez que sigue en antigüedad.

Vocal 3.º, don Francisco Tomás Buenestado Borreguero, como mayor contribuyente por inmueble.

Vocal 4.º, don Miguel Cantador García, como mayor contribuyente por el concepto de Industrial.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, conforme está ordenado expido la presente que firmo y sello en Conquista, a 18 de junio de 1951.—Manuel Ocaña.—V.º B.º: El Presidente, J. Cantador:

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto prescrito por el señor Juez de Iznájar

se celebrará el día 29 de agosto de 1951, en el Juzgado Comarcal a las once horas.

Núm. 2.789

Nombre del deudor, don Bernardino Ariza Pedroza.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra Espartal y Olivar en el pago Concejos del Remolino, con una cabida de 2 hectáreas, 29 áreas y 30 centiáreas; linda a Norte y Poniente con Juan Lobato Guillén; al Este Antonio Arjona Cabrera y al Sur Ana Leal Aguilera.

Capitalizada en 5.153'40 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 3.435'60 pesetas.

Núm. 2.790

Nombre del deudor, doña María Bueno Roda.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra Cereal en el pago Granadillas, con 2 hectáreas, 56 áreas y 45 centiáreas; linda a Norte José Guerrero Serrano; Este Sancho Arjona López; Sur José Guerrero Serrano y al Poniente José Muñoz Esponar.

Capitalizada en 9.745'20 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, pesetas, 6.496'80.

Núm. 2.791

Nombre del deudor, don Francisco Cañas Cañizares.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra Olivar en el pago Espino-Cabrerías, con 7 hectáreas, 51 áreas y 32 centiáreas, linda a Norte Leopoldo Villén Cruz; Este Juan Ariza Arévalo y Francisco Doncel Pacheco; Sur Francisco Doncel Pacheco y al Poniente Cristóbal y Dionisio Ruiz López.

Capitalizada en 31.150'40 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, pesetas 20.766'93.

Núm. 2.792

Nombre del deudor, don Francisco Díaz Hinojosa.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra Cereal y Erial pastos, en el pago Alarconas, con 2 hectáreas, 8 áreas y 37 centiáreas; linda a Norte y Este Antonio Moreno Cano; Sur Paula Molina Ramírez y Poniente Camino de los Carriles.

Capitalizada en 2.705'60 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, pesetas 1.803'73.

Núm. 2.793

Nombre del deudor, don Salvador García Caballero.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de Cereal y Olivar cuarta en el pago Lozana, con una hectárea, 31 áreas y 82 centiáreas, linda al Norte Antonio Orgaz; Este Antonio Rubio Luque; Sur Antonio Ramírez Quintana y Poniente Juan Caballero Delgado.

Capitalizada en 5.173'80 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta pesetas 3.449'20.

Núm. 2.794

Nombre del deudor, doña Juana Gutiérrez Jáimez.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra Olivar cuarta en el pago Espinar, con 71 áreas y 29 centiáreas, linda al Norte Manuel Sánchez Romero; Este Ana Escamilla Ribia; Sur y Poniente Francisco Pino Rey.

Capitalizada en 3.065'40 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 2.043'60 pesetas.

Núm. 2.795

Nombre del deudor, herederos de Francisco Luque Páez.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de Cereal y Olivar en el pago Candolarios con 8 hectáreas, 38 áreas y 67 centiáreas, linda al Norte herederos de la Condesa de la Revilla, Este Jerónimo Ruiz Mata; Sur Paula Mata Aguilera y al Poniente, Herederos de Francisco Luque Páez.

Capitalizada en 21.957'40 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, pesetas 14.638'27.

Núm. 2.796

Nombre del deudor, José Jurado Luque.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de Cereal Riego en el pago Casaria Nueva, con 31 áreas y 31 centiáreas; linda a Norte Juan Guerrero López; Este Juan Aragón Romero; Sur Camino de Cuevas a Loja y Poniente Arroyo de Gata.

Capitalizada en 3.325'20 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta pesetas 2.216'80.

Núm. 2.797

Nombre del deudor, don Joaquín Martín Moreno.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de Cereal en el pago Tiro de Barra, con 32 áreas y 96 centiáreas, linda a Norte Francisco Aranda Morales, Este María García Soldado; Sur María, Miguel Rosa y Antonio Queralta Queralta y Poniente Manuel González García.

Capitalizada en pesetas 1.252'40.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta 834'93 pesetas.

Núm. 2.798

Nombre del deudor, Juan Molina Aguilera.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de Olivar segunda en el pago Isidorilla, con 81 áreas y 53 centiáreas, linda a Norte Francisco Espejo Molina y otro; Este Camino del Cortijo del Nogal; Sur Jerónimo Peláez Aguilera y Poniente Término de la Algaida.

Capitalizada en 6.767'00 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 4.511'33 pesetas.

Núm. 2.799

Nombre del deudor, doña María Moreno Ortiz.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra Cereal y Erial Pastos, en el pago

Tembleque, con 4 hectáreas, 16 áreas y 73 centiáreas; linda a Norte, Juan Antonio Pacheco Ruiz y otro; Este, Juan Gámez Campaña; Sur, Eugenio Ortiz Serrano y Poniente, Antonio Moreno Álvarez.

Capitalizada en 3.671'60 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, pesetas 2.457'73.

Núm. 2.800

Nombre del deudor, doña Eugenia Ortiz Serrano.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de cereal en el pago Hilandera, con dos hectáreas, 63 áreas y 20 centiáreas, linda a Norte Juan Antonio Pacheco Ruiz y otros; Este Juan Antonio Pacheco Ruiz y otros; Sur y Poniente Victoriano Aguilera Chicano.

Capitalizada en 3.579'60 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 2.386'40 pesetas.

Núm. 2.801

Nombre del deudor, don Antonio Ramos.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar en el pago Adelantado, con dos hectáreas, 45 áreas y 77 centiáreas, linda a Norte Camino de la Parrilla; Este Manuel Villén; Sur término de Villanueva de Tapia y Poniente Juana Ramos Ortiz.

Capitalizada en 11.850'40 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 7.900'27 pesetas.

Núm. 2.802

Nombre del deudor, don Bautista Romero Sánchez.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de olivar 4.ª en el pago Villar, con dos hectáreas, 40 áreas y una centiárea, linda a Norte Ana Luque Serrano; Este José Rey Ortega; Sur Antonio Espinar Pacheco y Poniente Victor Molina Rodríguez.

Capitalizada en 9.120'40 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 6.080'27 pesetas.

Núm. 2.803

Nombre del deudor, don Antonio y Dionisio Ruiz López.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de Olivar 4.ª en el pago Huerta de los Rondanes, con dos hectáreas, 50 áreas y 39 centiáreas, linda a Norte Camino de Priego; Este, Arroyo de Priego; Sur Arroyo de Fuente de la Celada y al Poniente, Ignacio Ruiz López.

Capitalizada en 10.766'80 pesetas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, pesetas 7.177'87.

Núm. 2.804

Nombre del deudor, doña Rosa Ruiz Rama.

Pueblo en que radica la finca, Iznájar.

Su situación y cabida: Tierra de Olivar 3.ª en el pago Adelantado, con 1 hectárea, 93 áreas y 7 centiáreas, linda a Norte, Camino del Cortijo del Nogal; Este, Antonia Aguilera Ruiz; Sur y Poniente, Pradillos o Adelantado.

Capitalizada en 12.935'60 pese-

tas.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, pesetas 8.623'73.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación suplementaria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de su remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en esta localidad así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedarán advertidos que se les tendrán por notificados mediante el presente anuncio a todos los efectos legales, según el artículo 104, párrafo 4.º del vigente Estatuto de Recaudación.

En Iznájar, a 4 de julio de 1951.—El Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 2.854

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Puente Genil, hace saber:

Que acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa la enajenación por pública subasta de una finca solar situada en la zona del ruedo paraje conocido por Cruz del Estudiante, zona de ensanche de esta villa, edificado en parte y con la cabida y linderos que luego se especificarán, se convoca a dicha subasta con las circunstancias y condiciones siguientes:

Primero. El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad la enajenación por pública subasta de la finca que es solar con parte edificado, de este Ayuntamiento, situada en la zona del Ruedo, paraje conocido por Cruz del Estudiante, zona de ensanche de esta villa, con una cabida de cuatro mil treinta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco metros cuadrados, lindando al Sur con la calle Cruz del Estudiante.

Norte y Oeste con finca propiedad de este Ilustre Ayuntamiento y edificio propiedad de Diego Estrada, y por el Este con la calle Cristóbal Castillo, teniendo dicho solar construido un edificio de una sola planta y en mal estado de conservación que ocupa una superficie de mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados, cuyo frente da al Sur a la calle dicha de Cruz del Estudiante, lindando por la derecha entrando con citada calle de Cristóbal del Castillo y por la izquierda y fondo con el solar antes descrito y en cuyo perímetro se encuentra instalado aquél.

Segundo. El tipo de licitación de la subasta se fija en VEINTINUEVE MIL PESETAS.

Tercero. La reseñada finca se halla libre de cargas e inscrita a favor de este Ayuntamiento al libro trescientos treinta y ocho de Puente Genil, folio ciento nueve, finca número quince mil setecientos ochenta y tres del Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera.

Cuarto. La subasta tendrá lugar ante la Mesa constituida bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, el Sr. Teniente de Alcalde don Rafael Cuenca Bailón y el señor Concejal don Francisco Baena Jiménez, con la asistencia y autorizando el acta el Secretario de la Corporación conforme determina el artículo trescientos diez y ocho de la Ley del Régimen Local de diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Quinto. El depósito provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta se fija en el cinco por ciento del tipo de licitación o sea en mil cuatrocientas cincuenta pesetas y la fianza definitiva en el diez por ciento de dicho tipo o sea en dos mil novecientos pesetas.

Sexto. La subasta tendrá lugar ante la Mesa designada el día que haga veinte y uno de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia o al siguiente si éste fuera festivo computándose al efecto días naturales.

Séptimo. El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose hasta el anterior laborable al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de nueve a catorce de días hábiles.

Octavo. A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta consistente como queda dicho en el cinco por ciento del tipo de la misma, siendo rechazada en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo diez del Reglamento de contratación Municipal de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Noveno. Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobres cerrados, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lastrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho, en todos o en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

Proposición para optar a la subasta de enajenación de una parcela edificada en partes y propiedad del Ayuntamiento de Puente-Genil y sita en la Zona del Ruedo, paraje Cruz del Estudiante, de esta villa, en el anverso y cruzando las líneas del cierre se harán constar las condiciones en que se entrega en sobre.

Diez. El depósito provisional para optar a la subasta podrá hacerse en la Caja de esta Depositaria Municipal, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva habrá de situarse de cualquiera de los modos citados, dentro de esta provincia, todo ello según previene el artículo doce del mencionado Reglamento de Contratación, siendo admisible para constituir la fianza, tanto provisional como definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Once. La Corporación se reserva la facultad de desistir de la celebración de la subasta anunciada si a su juicio tuviere razones para ello.

Doce. La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante la mesa a que se refiere el párrafo cuarto y hora de las doce del día correspondiente al que se refiere en párrafo sexto anterior.

Trece. Será obligación del rematante el pago de la inserción de anuncios, horarios devengados o suplementos adelantados para la subasta, escritura y en general toda clase de gastos de la formalización del contrato.

Catorce. Se designa para el bastanteo de poderes al Letrado Municipal, don Manuel Pérez Carrascosa.

Quince. El modelo de proposición se ajustará al formato siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don..... años de edad, estado civil con domicilio en..... calle número..... de profesión..... enterado del anuncio de subasta para la enajenación de un solar con parte edificada y propiedad del Ayuntamiento de Puente Genil, sito en la zona de el Ruedo, paraje Cruz del Estudiante, zona de ensanche de dicha villa, ofrece por el mismo la cantidad de (con letra) pesetas (con letra) céntimos, ateniéndose estrictamente a todas y cada una de las condiciones previstas y que de antemano acepto.

..... de mil novecientos cincuenta y uno.

Firma y rúbrica.

Dieciséis. Por el solo hecho de

presentar proposición que se hará con arreglo al modelo preinserto y reintegrada con arreglo a lo que determina la vigente Ley del timbre se acepta íntegramente todas las condiciones y lo no previsto se atemperará a lo dispuesto y vigente en materia contractual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno. - El Alcalde, Jesús Aguilar Luna.

CORDOBA

Núm. 2.833

Fomento Extraordinario Contribuciones Especiales

Formulados los repartos provisionales y previos para el cobro de Contribuciones Especiales acordadas imponer a los propietarios de fincas beneficiadas con las obras de pavimentación de las calles Badaniillas y Fernández Ruano, se anuncia que se encuentran expuestos al público junto con los antecedentes que los han producido, en la Oficina de Fomento Extraordinaria y horas de 18'30 a 20'30, por término de 15 días a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y 7 días más, puedan presentar por escrito los obligados a contribuir, las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba, 7 de julio de 1951. - El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.815

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que confeccionado que ha sido el apéndice de alteraciones de fincas urbanas habidas en este término, y que han de ser tenidas en cuenta en la formación de los documentos cobratorios para el ejercicio de 1952, estará expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por las personas a quienes afecte y producir las reclamaciones a que se consideren acreedores.

Aguilar de la Frontera, 4 de julio de 1951. - Firma ilegible.

Núm. 2.816

El Alcalde de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que terminado el Padrón Municipal de habitantes de este Municipio, de acuerdo con el Censo de Población de 31 de diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Aguilar de la Frontera, 4 de julio de 1951. - Firma ilegible.

BAENA

Núm. 2.817

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de alteraciones de la riqueza urbana, que ha de surtir efectos en este término municipal, en el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles, en el Negociado de Contribuciones de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir en su contra las reclamaciones que estimen oportunas.

Baena, 3 de julio de 1951. - El Alcalde, Firma ilegible.

BELALCAZAR

Núm. 2.818

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en el día 1.º de los corrientes, fué aprobada en principio una propuesta de habilitación y suplemento de créditos en el Presupuesto Ordinario de Gastos vigente, conforme determina el párrafo 2.º del artículo 654 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, propuesta que queda expuesta al público en la Oficina de Intervención durante quince días hábiles, en virtud de lo que preceptúa el párrafo 3.º de citado artículo, para que quienes lo deseen puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen necesarias.

Belalcázar, 4 de julio de 1951. - El Alcalde, Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.819

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de altas y bajas producidas en la riqueza urbana de este término municipal durante el presente año, para surtir efectos en el próximo 1952, éste, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, durante 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Castro del Río, 4 de julio de 1951. - El Alcalde, Firma ilegible.

EL CARPIO

Núm. 2.820

El Alcalde de El Carpio, hace saber:

Que confeccionado el apéndice de las alteraciones de la riqueza urbana, presentadas al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para surtir sus efectos en el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de 8 días, pueda ser examinado por los interesa-

dos, y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes; bien entendido que dichas reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando los documentos necesarios para su pronta resolución.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

El Carpio, a 28 de junio de 1951.
—Pedro López Cubero.

CARCABUEY

Núm. 2.821

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia el día 30 del pasado mes de junio, por unanimidad se acordó aprobar la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1950, y que se exponga al público por término de 15 días hábiles para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento según preceptúa la Ley de Bases de Régimen Local.

Carcabuey, 3 de julio de 1951.—
F. Pérez.

CARDEÑA

Núm. 2.822

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cardena (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados los Apéndices de Urbana para que surtan sus efectos en la contribución para el próximo ejercicio de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días hábiles, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y aducir en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cardena, a 3 de julio de 1951.—
Miguel Redondo.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 2.850

Don José Manuel Moreno Martín, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco Cuenca González, en nombre y representación de don Carlos Burgos Rubio, contra doña Teresa López Galisteo, sobre reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos y en providencia de esta fecha, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, de la finca siguiente:

«Casa situada en esta ciudad, calle Calvo Sotelo, marcada con el número cincuenta moderno, sin que conste su extensión superficial, dando su fachada frente al Sur y linda por la derecha entrando con la calle Juan López Baja a la que hace esquina, por la izquierda con casa de Juan Romero-Muñoz y por la espalda con la de doña Casta

López Flores, habiendo estado inscrita al libro trescientos siete de Lucena, folio ciento setenta y tres vuelto, finca dos mil trescientos veintiuno duplicado, inscripción sexta».

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día ocho de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca o sea la cantidad de VEINTE Y TRES MIL PESEAS, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los postores, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de ésta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José Manuel Moreno.—El Secretario, Antonio Jiménez.

—Núm. 2.759

Don José Manuel Moreno Martín, Juez de Instrucción de Lucena y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y en el de esta provincia, se cita, llama y emplaza, al procesado Manuel Cubero Cantero (a) Lalega, hijo de Manuel y Vicenta, de 37 años, natural y vecino de Cabra, con domicilio en la misma, en calle las Huertas, 38, de estado soltero, de profesión bracerero, sin instrucción y con antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 44 de 1951, se instruye por estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de referido, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en calidad de preso, provisionalmen-

te en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en la pieza de situación de indicado sumario.

Lucena, a 28 de junio de 1951.—
José Manuel Moreno.—El Secretario Antonio Jiménez.

CABRA

Núm. 2.757

Don Gregorio Clavero Alvarez, Secretario del Juzgado Municipal de Cabra.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 263-50, seguido contra Manuel Villa Cabezas, por el hecho de vender en el tren, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de 8 días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'15 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 6 pesetas.

Por reintegros del expediente, 5'00 pesetas.

Mulla, 15 pesetas.

Total, 49'15 pesetas.

Corresponde a satisfacer al expresado condenado.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el visto bueno del Sr. Juez, en Cabra, a 28 de junio de 1951.—Gregorio Clavero Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Antonio Infante.

ANDUJAR

Núm. 2.772

Don José Cacho Castrillo, Juez de Instrucción del Partido.

En virtud del presente edicto, se llama de comparecencia ante este Juzgado al denunciado en causa 107 de 1951, por Violación, un tal Florentino, de unos 45 años, alto, y muy moreno, con canas y que presenta la uña del dedo índice encorvado, el cual es saltibamqui de profesión, llevando un Teatro de muñecas por las ciudades de la Nación, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, interesando al propio tiempo de las autoridades, procedan a la busca y captura del mismo y de ser habido se ingrese en la Cárcel a disposición de este Juzgado, dando cuenta por el medio más rápido.

Andújar, 3 de julio de 1951.—El Juez de Instrucción, José Cacho.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.773

El Juez de Instrucción del Partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, que fueron susstraídos en la noche del 18 al 19 de abril último, de la obra de un pozo que se estaba escavando en la finca Cañada de Afán, del término de Puente Genil, propiedad dichos efectos del vecino de dicha villa, Refugio Morales Cantos, los que en caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 215 del corriente me instruyo por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 30 de junio de 1951.—P. Escribano.—El Secretario Manuel Rueda.

Efectos

Tres cuarterones de cinco metros de largo, tres cuarterones de dos y medio metros de largo, tres vigas de cinco varas, una garrafa vacía con cuatro arrobas y media de cabida y una cadena de hierro de medio metro.

Núm. 2.774

Francisco Muñoz Osuna, de 35 años de edad, casado, natural de Lucena y vecino de Puente Genil, en calle Sargento Arroyo Quero, número 41, comparecerá ante este Juzgado, sito en Paseo de Agustín Aranda Romero, número 1, dentro del décimo día, apercibiéndole que de no comparecer para constituirse en prisión por la causa 157 del corriente año, será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado que de ser habido será puesto en el arresto municipal o prisión correspondiente a disposición de este Juzgado, comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 30 de junio de 1951.—Pedro Escribano.—El Secretario, M. Rueda.

LA RAMBLA

Núm. 2.781

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez Comarca de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, se ha señalado para la celebración del juicio verbal de faltas que en este Juzgado se tramita con el número 149 del corriente año, por hurto, contra Antonio Serrano Morales, de 23 años de edad, oficio de campo, natural de Rute y vecino de Puente Genil, hoy ignorado paradero, el día 26 del corriente mes, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de España, 6, para cuyo acto se le cita por medio de la presente previniéndole, que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Rambla, a 3 de julio de 1951.—
El Secretario, R. Aguilar.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA